



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 017-2019-MPA-“C”

Ayabaca, 14 de Marzo del 2019

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 003-2019 de fecha 14 de Marzo del 2019, el Informe N° 034-2019-MPA-C.P.C-J.N.A.C. de fecha 12 de Marzo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales tiene autonomía política, económica y administrativa, e los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con el Informe N° 034-2019-MPA-C.P.C-J.N.A.C. de fecha 12 de Marzo del 2019, el Sub Gerente de Contabilidad solicita aprobación de Estados Financieros - 2018, de acuerdo a la Directiva N° 002-2018-EF/51.01 “Presentación de información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la Elaboración de la Cuenta General de la República y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 008-2018-EF/51.01. los Estados Financieros 2018 y la Memoria Anual deben ser aprobadas por el Pleno de Concejo.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 146-2019-MPA-“A” Ayabaca, 13 de Marzo del 2019, en su **ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, por los días 14 y 15 de Marzo del 2019, por ausencia del Titular que se encontrará en comisión de servicios en la Ciudad de Piura y Lima.

Que, el numeral 11) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, respecto de las atribuciones del alcalde, señala: “Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el Balance General y la Memoria del Ejercicio Económico Fenecido”; asimismo, el artículo 54° de la ley acotada, establece que: “(...) Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad”.

Que, el artículo 36° de la Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, dispone que el titular del pliego presupuestario está obligado a suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República, hasta el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuenta.

Que, en el art. 9° inciso 17 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal. Aprobar el balance y la memoria.

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el artículo N° 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, tal como consta en acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto de la MAYORIA de los Regidores, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 017-2019-MPA-“C”

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DEL EJERCICIO FISCAL 2018 Y LA MEMORIA INSTITUCIONAL 2018 de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, los mismos que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad, la remisión y presentación a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública de los documentos aprobados, dentro del plazo exigido por ley, bajo responsabilidad para la elaboración de la Cuenta General de la República.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente, en Portal Institucional; www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Contabilidad, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Augusto Francisco Delgado Espino
REGIDOR